



ORDENANZA N° 748/2022

VISTO;

EL CONVENIO DE ARTICULACIÓN DE POLITICAS EDUCATIVAS Y CAPACITACIÓN MUNICIPAL, suscripto entre los municipios de Quilino, Cañada de Luque, Altos de Chipión, Obispo Trejo y el Instituto Privado de Enseñanza Quilino IPEQ, el que forma parte integrante a la presente como Anexo I;

Y CONSIDERANDO;

Que la suscripción del convenio mencionado en visto tiene como objetivos los de promover la investigación de las posibilidades económicas de la región y sus alternativas de explotación; capacitar a los jóvenes para desenvolverse con eficacia y adecuada formación tecnológica en la explotación de los recurso existente en la zona; dotar a los estudiantes de las capacidades necesarias para adecuarse a las diversas condiciones de vida; priorizas las tareas productivas y de comercialización para que los estudiantes puedan realizar las mismas en su lugar de origen; promover la formación de unidades productivas que podrán ser fuentes de trabajo permanente e introducirlos en la organización y conducción de pequeñas empresas; etc.-

Que ante ello, el objeto del referido convenio es el asesoramiento por parte del Instituto Privado de Enseñanza Quilino – IPEQ – para la puesta en marcha de un espacio municipal de capacitación, construcción de conocimientos y estrategias, para alcanzar las metas y objetivos mencionados ut-supra.-

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba en su Art. 190 como la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en su Art. 183 disponen la potestad de los Municipios de coordinar sus relaciones entre sí con la Provincia, el Gobierno Federal y organismos descentralizados mediante convenios y formar parte de entidades que tengan por finalidad la cooperación y promoción municipal.

Que para efectivizar el mismo, es necesario cuente con la aprobación del Concejo Deliberante de Obispo Trejo;

Por todo lo expuesto;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE OBISPO TREJO, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:**





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Localidad de Obispo Trejo
General Paz N° 725 – Dpto. Río Primero - Córdoba

Artículo 1º: RATIFICASE en todos sus términos lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Obispo Trejo y los Sres. **Mabel Alejandra Godoy** Intendente Municipal de Quilino y Villa Quilino; **Victor Eduardo Molina** Intendente Municipal de Cañada de Luque; **Neris Nelson Hugo Garraza** Intendente Municipal de Altos de Chipión y el **INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA QUILINO – IPEQ** – representada por el Presidente de la Comisión Administrativa Ing. **Gustavo Daniel Bracamonte**, de fecha 19 de julio de 2022.-

Artículo 2º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal y/o a quien este designe, a arbitrar los medios que fueren necesarios para el efectivo cumplimiento del convenio referido en artículo primero.-

Artículo 3º: LA presente ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación.-

Artículo 4º: ELÉVESE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación, hecho, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022-


MARÍA MARTA GUTIÉRREZ
SECRETARIA H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Obispo Trejo




MARÍA NOELIA D'ALESSANDRI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO



**CONVENIO DE ARTICULACIÓN DE POLITICAS EDUCATIVAS Y
CAPACITACIÓN MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE
QUILINO, CAÑADA DE LUQUE, OBISPO TREJO Y ALTOS DE
CHIPIÓN Y EL INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA QUILINO
IPEQ.**

En la localidad de Quilino, Departamento Ischilin, Provincia de Córdoba, se reúnen en la Sede del Instituto Privado de Enseñanza Quilino sito en calle 12 de Octubre y Sarmiento de dicha localidad, los Sres. Prof. **Mabel Alejandra GODOY**, en su carácter de Intendente Municipal de **QUILINO Y VILLA QUILINO** y en su nombre y representación, tal como lo acredita con Acta de Proclamación de la Junta Electoral Municipal y Acta de Asunción, con domicilio en calle Av. Argentina N° 227 de la localidad de Quilino, el Sr. **Víctor Eduardo MOLINA**, en su carácter de Intendente Municipal de la localidad de **CAÑADA DE LUQUE**, Departamento Totoral, y en su nombre y representación, tal como lo acredita con Acta de Proclamación de la Junta Electoral Municipal y Acta de Asunción, con domicilio en calle en calle 9 de Julio N° 338 de la localidad de Cañada de Luque, Departamento Totoral de esta Provincia, Sra. **Silbia Lorena MANSILLA**, en su carácter de Intendente Municipal de **OBISPO TREJO** y en su nombre y representación, tal como lo acredita con Acta de Proclamación de la Junta Electoral Municipal y Acta de Asunción, con domicilio en calle Av. Gral. Paz N° 752 de la

ANEXO

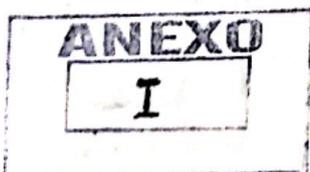
1



localidad de Obispo Trejo, Departamento Río Primero de esta Provincia, el Sr. **Neris Nelson Hugo GARRAZA**, en su carácter de Intendente Municipal de **ALTOS DE CHIPION** y en su nombre y representación, tal como lo acredita con Acta de Proclamación de la Junta Electoral Municipal y Acta de Asunción, con domicilio en calle Leandro Alem N° 502 de la localidad de Altos de Chipión, Departamento San Justo de esta Provincia, y la Asociación Civil **INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA QUILINO**, representado en este acto por el Presidente de la Comisión Administrativa Ing. **Gustavo Daniel BRACAMONTE**, con domicilio en calle 12 de Octubre y Sarmiento de la localidad de Quilino, en adelante los SIGNATARIOS quienes resuelven formalizar el presente CONVENIO, resultado de las reuniones informales llevadas a cabo hasta la fecha por los mencionados con la intención de conformar un herramienta de promoción y desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir de manera conjunta entre los signatarios acciones que puedan desarrollarse dentro de los territorios de los Municipios de forma positiva y buscando potenciar las características intrínsecas para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Para ello es necesario identificar aquellos actores que presenten competencia entre este y otras jurisdicciones, generando





una agenda común a ser desarrollada, con el objetivo de lograr el mayor impacto territorial.

Que los objetivos son coincidentes con los de La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la que establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba en su Art. 190 como la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en su Art. 183 fomentan la celebración de convenios intermunicipales *(Las Municipalidades pueden celebrar convenios entre sí, y constituir organismos intermunicipales para la prestación de servicios, realización de obras públicas, cooperación técnica y financiera o actividades de interés común de su competencia. Pueden celebrar acuerdos con la Provincia, el Gobierno Federal u organismos descentralizados, para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes).*

Que el Instituto Privado de Enseñanza Quilino está direccionado según su Estatuto Social (Art. 2º), a: *"Siendo una entidad eminentemente cultural de formación integral guardará estricta prescindencia política, religiosa y racial; siendo su único afán y razón de su existencia, la formación de jóvenes útiles a sí mismos, a la familia, a la sociedad y la patria; a fines sostenedores de la*

ANEXO

I



Constitución, leyes e instituciones y fieles guardianes de la libertad y democracia republicana". En tal inteligencia tiene como objetivos los de promover la investigación de las posibilidades económicas de la región y sus alternativas de explotación; capacitar a los jóvenes para desenvolverse con eficacia y adecuada formación tecnológica en la explotación de los recursos existentes en la zona; dotar a los estudiantes de las capacidades necesarias para adecuarse ajustadamente a las diversas condiciones de la vida; proporcionar una educación, que, por su tipo y contenido, contribuya a la radicación de población en esta región; priorizar las tareas productivas y de comercialización para que los estudiantes puedan realizar las mismas en sus lugares de origen; promover la formación, entre los educandos, de unidades productivas que podrán ser fuentes de trabajo permanente e introducirlos e la organización y conducción de pequeñas empresas; orientar la actividad de la escuela hacia una permanente relación con la comunidad, procurando que sea un instrumento que sirva para la nacionalización de los métodos de explotación y administración de uso en la zona. Preparar para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de ciudadano en una sociedad democrática moderna, de manera de lograr una voluntad comprometida con el bien común, para el uso responsable de la libertad y para la adopción de comportamientos



sociales de contenido ético en el plano individual, familiar, laboral y comunitario.

Por ello,

LOS INTENDENTES MUNICIPALES QUILINO, CAÑADA DE LUQUE, OBISPO TREJO y ALTOS DE CHIPION Y LA ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA QUILINO

RESUELVEN

PRIMERO:

SUSCRIBIR el presente **CONVENIO DE ARTICULACIÓN DE POLITICAS EDUCATIVAS Y CAPACITACIÓN MUNICIPAL** entre los Municipios signatarios del presente Convenio y el INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA QUILINO - IPEQ -.

SEGUNDO:

FIJAR como OBJETIVOS de esta Convenio el asesoramiento por parte del IPEQ para la puesta en marcha de un espacio municipal de capacitación, construcción de conocimiento y estrategias, que cada municipio interprete como necesaria, para alcanzar los objetivos y metas definidos en los considerandos del presente Convenio, a cuyo fin podrán llevar a cabo misiones de políticas públicas de gestión, de manera mancomunada, con carácter asociativo, participativo y bajo





la premisa de hermanar pueblos para un mejor futuro en cada comunidad.

TERCERO:

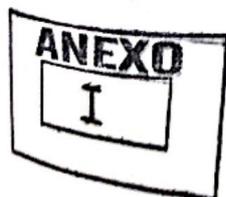
REFERÉNDUM. El presente Convenio será sometido ad-referéndum del Concejo Deliberante de cada Municipio y por parte de la Comisión Administrativa del IPEQ, a los fines de su ratificación.

CUARTO:

DISPOSICIONES FINALES. Cualquier discrepancia de opinión respecto del presente Convenio será solucionada por las partes conforme a consultas multilaterales y sobre principio de cooperación.

QUINTO:

VIGENCIA. Este Convenio entrará inmediatamente en vigor en la fecha en que sea aprobado y ratificado por cada una de las Partes, y su vigencia será permanente a partir de ese momento. Cualquiera de las partes podrá, manifestar una voluntad de separarse y consecuentemente denunciar el presente convenio instrumentada por escrito y mediante una notificación oficial de por lo menos tres (3) meses de anticipación, disposición esta que deberá resolver el o los





Municipios por Ordenanza sancionada al efecto y/o Acta de la Comisión Administrativa del IPEQ.

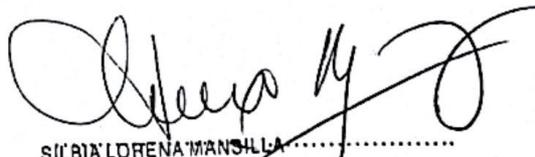
SEXTO:

DE FORMA. Dado en la Localidad de Quilino a los diecinueve días del mes de Julio de 2022, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Prof. MABEL A. GOTOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO


MUNICIPALIDAD DE QUILINO Y VILLA QUILINO


VICTOR EDUARDO MOLINA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Cañada de Luque


SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BISPO TREJO
DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO



ANEXO
I